

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA OFERTA
PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA GENERAL PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y AL
VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE PASAJE EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.**

OCTUBRE 2017





ÍNDICE

BASE PRIMERA. Objeto del Pliego.	3
BASE SEGUNDA. Plazo de la licencia.	4
BASE TERCERA. Información que se facilita a los licitadores.	4
BASE CUARTA. Requisitos que han de reunir los licitadores.	5
BASE QUINTA. titular de la licencia	6
BASE SEXTA. Contenido de las ofertas.	6
BASE SÉPTIMA. Presentación de las ofertas.	10
BASE OCTAVA. Apertura de las ofertas.	11
BASE NOVENA. Valoración de las ofertas.	12
BASE DÉCIMA. Resolución del concurso.	14
BASE UNDÉCIMA. Obligaciones previas al otorgamiento de la licencia.	15
BASE DUODÉCIMA. Disposición final.	15
ANEXO I. Compromiso de constitución de sociedad o de adaptación de sociedad preexistente.	17
ANEXO II. Modelo de garantía.	18
ANEXO III. Documentación administrativa a presentar por empresas no españolas.	19
ANEXO IV. Contenido del estudio económico.	20
ANEXO V. Resumen de la oferta económica.	21
ANEXO VI. Conformidad con la totalidad de los pliegos de bases y de prescripciones particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el puerto bahía de algeciras.	22
ANEXO VII. ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO 2016.	23





BASE PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego es regular las bases del concurso público para adjudicar una licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.

El presente Pliego de Bases se establece en cumplimiento del artículo 109.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, Ley de Puertos del Estado), al haberse limitado el acceso a la prestación del servicio portuario al pasaje a una sola licencia.

Al concurrir causa suficiente en el Puerto Bahía de Algeciras para limitar el número de prestadores de los servicios al pasaje a uno solo, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Puertos del Estado, se requirió informe a Puertos del Estado sobre esta limitación, previa consulta al Comité de Servicios Portuarios. Con fecha 24/02/16, Puertos del Estado emitió informe favorable sobre la limitación a un único prestador para los servicios de embarque y desembarque de pasajeros y de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje. Posteriormente, con fecha 18/03/2016, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria adoptó el acuerdo en este sentido, por lo que la única licencia de prestación se otorgará mediante concurso, conforme al artículo 109.2 de la Ley de Puertos del Estado. El acuerdo de limitación se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE)-nº 84 de 07/04/2016.

La convocatoria del concurso y el acuerdo de otorgamiento de la licencia se publicarán asimismo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El concurso se regula por el presente Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.

En todo lo no previsto en los anteriores documentos, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley de Puertos del Estado.
- Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y las ordenanzas portuarias vigentes en cada momento.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación de legislación de costas.
- Las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, asimismo, supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.
 - Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, o norma que la sustituya.
 - Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.





De acuerdo con el artículo 109 de la Ley de Puertos del Estado, este servicio portuario tiene carácter general y queda referido a los servicios al pasaje previstos en el artículo 108.2.b) de la citada Ley:

- a) Servicio de embarque y desembarque de pasajeros en régimen de transporte.
- b) Servicio de carga y descarga de vehículos en régimen de pasaje.
- c) Servicio de carga y descarga de equipajes.

La definición de los servicios portuarios al pasaje viene establecida en el Pliego de Prescripciones Particulares que acompaña a este Pliego de Bases.

El ámbito geográfico de prestación de estos servicios es el del Muelle de la Galera del Puerto Bahía de Algeciras, donde se encuentra la Estación Marítima de Algeciras y la zona destinada al embarque y desembarque de vehículos, que es la zona de servicio de titularidad de la APBA destinada al tráfico de pasajeros.

BASE SEGUNDA. PLAZO DE LA LICENCIA.

La licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje se otorga por un plazo de cuatro años y medio (4,5) años.

En el caso de que el licitador ofrezca inversión significativa en equipos y material móvil, por un importe no inferior a un millón y medio de euros (1.500.000 €), la licencia podrá otorgarse por un plazo no superior a siete años y medio (7,5).

Estos plazos podrán ser inferiores si el adjudicatario del concurso ha ofertado un período menor.

El cómputo del plazo de vigencia de la licencia contará desde la notificación del otorgamiento de la misma.

BASE TERCERA. INFORMACIÓN QUE SE FACILITA A LOS LICITADORES.

A partir del día siguiente al del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado, los interesados tendrán a su disposición los Pliegos del concurso en la página web de la APBA: www.apba.es/perfil-del-contratante.

El personal de la APBA no suministrará a los posibles interesados o licitadores ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en los presentes Pliegos.

Las solicitudes que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito dirigido a la Dirección General de la APBA antes de veinte (20) días hábiles de la finalización del plazo de presentación de ofertas del presente Pliego. Las respuestas y aclaraciones procedentes, juntamente con las cuestiones suscitadas, estarán a disposición de los interesados hasta que finalice el plazo de información pública en el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA.





Los Pliegos de este concurso, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la APBA o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto Bahía de Algeciras que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la licencia, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximir al licitador de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

Las obligaciones y demás disposiciones de los presentes Pliegos que afectan al adjudicatario se entenderán totalmente aplicables al titular de la licencia, tras la adjudicación definitiva de la licencia. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en los presentes Pliegos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

BASE CUARTA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1ª.** Cumplir los requisitos de acceso establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio y acreditar la capacidad de obrar en los términos previstos en la Cláusula 10.
- 2ª.** En el caso de personas jurídicas, el objeto social de las mismas tendrá relación directa con el objeto de la licencia, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales inscritas en el Registro Mercantil o el que corresponda.
- 3ª.** Estar al corriente de pago de las liquidaciones y facturas de la APBA, por tasas y tarifas, devengadas por la utilización, gestión y explotación de bienes o servicios portuarios, tanto la sociedad que licita como cualquier otra que pertenezca a su Grupo de Empresas y tenga relación con la APBA.
- 4ª.** Manifestar la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras. (ANEXO VI).
- 5ª.** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas por la legislación vigente, lo que se acreditará de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RGLCAP.
- 6ª.** Los licitadores no podrán ser compañías navieras que en el momento de presentación de las ofertas transporten pasajeros en régimen de transporte y vehículos en régimen de pasaje o a desde el Puerto de Algeciras.
- 7ª.** Ningún licitador podrá presentar oferta en unión temporal con otra empresa. No obstante, a la hora de presentar su oferta, el licitador podrá tener en cuenta la posibilidad de subcontratación de aquellos servicios que no son de su especialidad.





BASE QUINTA. TITULAR DE LA LICENCIA

Para el otorgamiento de la licencia, el adjudicatario deberá ser o constituirse en sociedad mercantil. A estos efectos, dicha sociedad deberá cumplir:

- a) Si fuera española, estar inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.
- b) Si fuera de cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, estar registrada en el Registro Mercantil correspondiente de su país.
- c) El resto de licitadoras distintas de las demás, podrán optar por constituir una sociedad española, o abrir una sucursal en España de la sociedad con la que pretenda operar. En ambos casos de acuerdo con lo previsto en la legislación española.
- d) En todo caso, el objeto social principal deberá ser el de prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.
- e) Todo ello, sin perjuicio del resto de exigencias que pueda contener el pliego de prescripciones particulares en cuanto a solvencia técnica y económica.

A libre opción del adjudicatario, especificada previamente en su oferta, la sociedad podrá ser de nueva creación, constituida por el licitador adjudicatario del concurso, o podrá ser una sociedad preexistente que, tras la adjudicación, se adapte estrictamente a todos los requisitos y prescripciones establecidos en este Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Particulares, sin perjuicio de que dicha sociedad preexistente haya concurrido o no a la licitación.

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos que se relacionan en este Pliego de Bases.

Las ofertas se presentarán en tres sobres que se designarán como SOBRE Nº 1, SOBRE Nº 2 y SOBRE Nº 3, e irán cerrados y lacrados. Si por su volumen lo requiere, la documentación correspondiente, podrá incluirse en más de un sobre, en cuyo caso, cada uno de ellos llevará la rotulación indicada y, además, un número que será correlativo. Los sobres llevarán en su anverso el nombre y domicilio del licitador, la firma y el nombre de la persona que suscribe la Oferta, y la leyenda "CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y AL VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE PASAJE EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS".

La Oferta del licitador estará integrada por todos los documentos de los Sobres que se indican a continuación.

1.1.- SOBRE Nº 1

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 1. Documentación General.** A continuación se habrá de consignar el título de la licitación y el nombre o la razón social del licitador.

Deberá contener los siguientes documentos:

1.1.1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.





Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución, o de modificación, en la que consten sus estatutos sociales, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

1.1.2.- Documentación acreditativa de la representación del firmante de la propuesta.

Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la propuesta como representante y apoderado. Si se trata de algún órgano social con capacidad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante el DNI o NIF.

1.1.3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias y situaciones enumeradas en el artículo 60 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Dicha declaración habrá de hacerse ante la propia APBA u otra autoridad administrativa o bien ante fedatario público.

1.1.4.- Declaración responsable de grupo de empresas.

El licitador deberá presentar una declaración jurada de pertenencia o no pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio).

1.1.5.- Compromiso de constitución de sociedad o de adaptación de sociedad preexistente.

En su caso, el licitador deberá comprometerse expresamente a dar cumplimiento a lo establecido en la BASE QUINTA, de acuerdo con el modelo que se incluye como ANEXO I del Pliego de Bases.

En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en el bien entendido de que deberán formar parte de la misma los firmantes de la oferta.

En el supuesto de una sociedad ya existente, se deberá indicar su relación con la misma y la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad con carácter previo a la notificación del otorgamiento de la autorización, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

1.1.6.- Garantía provisional.

Deberá incluirse en el SOBRE Nº 1 la garantía provisional por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €). La garantía provisional podrá constituirse en metálico, aval bancario o seguro de caución, en cuyo caso deberá utilizarse el modelo que se adjunta como ANEXO II de este Pliego de Bases. El aval bancario o seguro de caución deberá estar intervenido por fedatario público o bastantado por Abogacía del Estado.

La garantía provisional habrá de responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa garantía. En el caso del adjudicatario, la garantía provisional habrá de responder del cumplimiento de las obligaciones hasta el otorgamiento de la licencia.

El desistimiento del licitador en cualquier momento del concurso o la retirada de su oferta por cualquier causa comportará la pérdida de esta garantía a favor de la APBA.





En caso de no ser admitida una oferta, o no resultar seleccionada en la Resolución de la Licitación prevista en la BASE DÉCIMA, se procederá a su devolución en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la misma.

1.1.7.- Certificaciones.

Respecto a los requisitos establecidos en el apartado 4 y 5 de la BASE CUARTA, se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en la forma indicada en el artículo 13 del mismo.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001 citado.
- Manifestación de la plena conformidad con la totalidad de lo expresado en los presentes Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Particulares según el modelo que se incluye en el ANEXO VI de este Pliego de Bases.

1.1.8.- Acreditación de la solvencia económica, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 9.A del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.

1.1.9.- Acreditación de la solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 9.B. del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.

1.1.10.- Declaración de un domicilio en España como domicilio social o sucursal de la empresa, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones en relación con el presente concurso, indicándose, además, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y de fax que permitan la comunicación con el licitador.

1.1.11.- Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán la documentación que se indica en el ANEXO III de este Pliego de Bases.

1.1.12.- Documentación original o autenticada.

Todos los documentos a que se refieren los epígrafes anteriores, relativos a este SOBRE Nº 1, podrán presentarse en original o en copia autenticada, salvo el documento de la garantía que deberá ser siempre original.

1.1.13.- Certificación de correo electrónico para notificaciones vía telemática y persona de contacto.

1.1.14.- La demás documentación no indicada aquí y que figura en la CLÁUSULA 10 del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras.

1.2.- SOBRE Nº 2

Llevará el Título siguiente: **SOBRE Nº 2. Documentación Técnica.** A continuación se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador.





En este Sobre deberá incluirse la documentación que se relaciona a continuación:

1.2.1.- Descripción de las actividades que integran la prestación del servicio que se solicita, con la propuesta de plan de explotación, organización y metodología para cada uno de los servicios incluidos en la CLÁUSULA 11 del Pliego de Prescripciones Particulares.

1.2.2.- Descripción de los medios humanos que prestarán el servicio, con su cualificación profesional, condiciones salariales, asignación de recursos humanos, turnos de trabajo, plan de respuesta a aumentos puntuales de actividad y emergencia, observando como mínimo el contenido en el Pliego de Prescripciones Particulares. Compromiso de suministrar la información adicional sobre los medios humanos que la Autoridad Portuaria considere necesarios.

1.2.3.- Descripción de los medios materiales que se incorporarán a la prestación del servicio que se solicita, incluyendo sus especificaciones técnicas. Además se incluirá propuesta de plan de mantenimiento y sustitución de los mismos.

1.2.4.- Especificación de los compromisos de calidad y los indicadores o parámetros objetivos de medida de los niveles de rendimiento que permitan comprobar la mejora continua en la prestación del servicio al pasaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares.

1.2.5.- Estudio económico financiero a lo largo del plazo previsto que deberá comprender el contenido que se establece en el ANEXO IV del presente Pliego de Bases.

1.2.6.- Relación de los servicios que el licitador tenga previsto subcontractar, con indicación de los siguientes datos:

- Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de las empresas subcontratistas.
- Objeto y duración de la subcontrata.
- Número de trabajadores de la subcontrata que prestará servicio.

1.2.7.- Presentación de la documentación técnica que impone el Pliego de Prescripciones Particulares, no incluida en los puntos anteriores.

1.3.- SOBRE Nº 3

Llevará el título siguiente: **SOBRE Nº 3. Oferta Económica**. A continuación se consignará el título de la licitación, el nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse serán los siguientes:

1.3.1.- Cuadro de tarifas a aplicar por los servicios que se presten, conforme al citado ANEXO V, que no podrán ser superiores a las establecidas en la CLÁUSULA 16 del Pliego de Prescripciones Particulares. Estas tarifas incluirán todos los servicios prestados por el titular de la licencia.





1.3.2.- Plazo para el que se solicita la licencia de servicios al pasaje, conforme a lo establecido en la BASE SEGUNDA de este Pliego de Bases, con la descripción de las inversiones significativas a realizar y valoración de las mismas, en su caso.

Las ofertas se presentarán escritas en lengua española, debiendo acompañarse además en soporte informático (CD) la documentación de los Sobres nº 2 y 3. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con toda claridad lo que la APBA considere esencial para valorar la oferta, de acuerdo con los parámetros de valoración expresados en este Pliego.

BASE SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por el Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres que la componen.

La presentación de las ofertas implica la total aceptación de los Pliegos del concurso, incluida la obligación de aportar los documentos relacionados en los mismos.

El plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de ocho (8) meses contados desde la fecha de apertura de ofertas. Trascurrido el cual sin que la APBA haya resuelto el concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas recuperando la garantía provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBA por tal motivo.

Las ofertas se presentarán en la sede administrativa de la APBA, sita en la Avda. de la Hispanidad, nº 2 de Algeciras, en días laborables de nueve a catorce horas mediante su entrega en las dependencias del Departamento de Servicios Jurídicos, o serán remitidas por correo urgente, certificado y con acuse de recibo o entregadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Puertos del Estado, será como mínimo de cincuenta y dos días naturales, fijándose el mismo en el correspondiente anuncio a publicar en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE). Si la finalización del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se entenderá que finaliza el siguiente día hábil. Serán rechazadas las ofertas presentadas fuera de la fecha y hora límite. La Presidencia de la APBA podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas mediante la publicación de un nuevo anuncio en el citado Boletín.

Cuando las ofertas se envíen por correo o utilizando cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de entrega en cualquiera de los lugares previstos en el citado artículo 14 y anunciar —en el mismo día y dentro de la hora establecida— la remisión de la Oferta a dicho Departamento de Servicios Jurídicos de la APBA mediante correo electrónico a la siguiente dirección: serviciosjuridicos@apba.es.





Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, si transcurrieran diez días hábiles desde la fecha de imposición en los lugares citados anteriormente, y ésta no se hubiera recibido en la APBA, no será admitida a la licitación en ningún supuesto.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, aquella resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o de la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la APBA, que reúne los requisitos que se exigen en la BASE CUARTA de este Pliego para poder participar en la licitación.

BASE OCTAVA. APERTURA DE LAS OFERTAS.

1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación Técnica en la forma y modo establecido a la Regla 4 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, B.O.E. nº 21 de 24 de enero de 2009, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio (en adelante, NRG). La Mesa de Contratación no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y Secretario nombrados al efecto por el Órgano de Contratación, el cual, en caso de ausencia de alguno de ellos deberá proceder al nombramiento de sus sustitutos. La Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para su subsanación.

Posteriormente, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio del Concurso, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a informar de las empresas inicialmente admitidas y de las rechazadas, en su caso, como consecuencia de la calificación documental. En ese momento se podrán plantear a la Comisión Técnica las observaciones que se estimen oportunas sobre esa calificación, sin perjuicio de los recursos que procedan en la resolución definitiva.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los SOBRES Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", recogiendo someramente en el acta el contenido de los mismos, indicándose igualmente alguna de las características singulares de cada oferta técnica. Igualmente se reseñarán aquellas incidencias que, en su caso, se pusiesen de manifiesto en esa primera comprobación.

A continuación, la Mesa de Contratación comunicará a los presentes cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE Nº 3). Con esto se dará por finalizado el acto.

No se procederá a la apertura de las proposiciones económicas hasta que la Mesa haya elaborado el informe técnico de la oferta técnica de las proposiciones presentadas y admitidas.





Inmediatamente antes de comenzar el acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de Contratación presentará su informe, que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas.

2.- En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura del SOBRE Nº 3 que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y admitidas.

En este acto se dará lectura de viva voz de los resúmenes de tales proposiciones económicas. Terminada la lectura, se dará por finalizada la sesión sin hacer adjudicación de la licitación. De la sesión se levantará acta.

3.- No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo que establecen los presentes pliegos de la licitación, en especial en el caso de que el Resumen no guarde concordancia con el resto de documentación examinada y admitida, o varíe sustancialmente del modelo establecido, o introduzca un error manifiesto en los importes, o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no sea alterado su sentido, no será causa bastante para la no admisión de la oferta. Corresponderá a la Mesa de Contratación formular la correspondiente propuesta de no admisión, sin perjuicio de la decisión definitiva que corresponderá al Consejo de Administración.

4.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el Director General de la APBA, que la presidirá, el Subdirector General de Explotación, el Subdirector General de Administración y Finanzas, el Director de Recursos Humanos, el Jefe del Área de Operaciones Terrestres y el Jefe del Dpto. de Protección Portuaria.

Como Secretario y Asesor Jurídico de la Mesa de Contratación estará el Jefe del Dpto. de los Servicios Jurídicos de la APBA.

La Mesa podrá nombrar una Comisión Técnica de apoyo para las valoraciones de las ofertas.

En el supuesto de que no pudieran asistir a los actos públicos previstos en este procedimiento, los miembros de la Mesa podrán delegar su representación previa comunicación al Secretario de la misma.

BASE NOVENA. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Al analizar cada oferta, previamente a asignar la puntuación correspondiente, la Mesa de Contratación examinará el Estudio económico-financiero presentado por el licitador, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido por los Pliegos. En caso de que se considerase, motivadamente y por razones objetivas, que el Estudio no parece contar con la fiabilidad suficiente, la Mesa podrá, si lo estima conveniente, dar audiencia al licitador, por un plazo no inferior a siete días ni superior a quince, para que éste pueda justificar su oferta. Si la Mesa, a la vista de las aclaraciones y los informes que recabe, motivadamente no encuentra justificado el Estudio, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento, propondrá su exclusión.





Tampoco serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente con el resto de la documentación económica o ésta no sea coherente con la documentación técnica y de explotación, pudiendo procederse como en el caso anterior.

2.- Los criterios con arreglo a los cuáles tendrán que valorarse las ofertas admitidas, serán los siguientes:

2.1.- Valoración de la Documentación Técnica (hasta 60 puntos).

La propuesta técnica y de explotación se valorará con arreglo a los criterios que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la valoración máxima alcanzable no podrá superar en ningún caso una puntuación de 60 puntos:

- Plan de explotación del servicio: hasta 10 puntos.
- Mejora de los medios humanos (a nivel cuantitativo y a nivel de condiciones laborales de los trabajadores): hasta 30 puntos.
- Mejora cuantitativa de los medios técnicos y medios materiales: hasta 5 puntos.
- Compromisos de calidad: hasta 5 puntos.
- Otras mejoras: hasta 10 puntos.

Se consideran principalmente como otras mejoras las siguientes:

- Ampliación del Servicio de Ordenación de parcelas durante la OPE.
- Herramientas telemáticas de gestión de los servicios.

Se considerará que las propuestas presentadas tienen calidad técnica suficiente siempre que su puntuación sea igual o superior a 36 puntos.

Las propuestas con calidad técnica inaceptable, es decir, aquellas cuya puntuación técnica sea inferior a 36 puntos, serán consideradas no válida y no serán tenidas en cuenta.

2.2.- Valoración de la Oferta Económica (hasta 40 puntos).

Para la evaluación de la oferta económica se considerará:

Menores tarifas ofertadas (30 puntos):

Para su evaluación se calculará el ingreso total para el licitador aplicando las tarifas ofertadas al tráfico real del año 2016, incluido en el ANEXO VII.

Este importe se interpolará mediante la correspondiente fórmula proporcional, otorgándose puntuación nula, es decir, cero (0) puntos para la proposición económica que no suponga ninguna diferencia de ingresos aplicando las tarifas máximas establecidas en la CLÁUSULA 16 del Pliego de Prescripciones Particulares al tráfico real del año 2016 del ANEXO VII y otorgándose la puntuación máxima de este apartado a la proposición que suponga menos ingresos totales.





Inversión significativa (10 puntos):

Este importe se interpolará mediante la correspondiente fórmula proporcional, otorgándose cinco (5) puntos a aquellas proposiciones que presenten una inversión significativa igual a un millón y medio de euros (1.500.000 €) y otorgándose la puntuación máxima de este apartado a la proposición que presente la mayor inversión significativa.

A aquellas ofertas que no presenten inversión significativa se les otorgará cero (0) puntos.

En cualquier momento antes de la resolución de la licitación, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantas aclaraciones y datos estime oportuno de los licitadores.

BASE DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego, y, junto con todo lo actuado, la elevará al Consejo de Administración de la APBA, o a quien delegue. La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso o la declaración de desierto del mismo, que no generará derecho a indemnización para los licitadores, así como, en su caso, sobre la no admisión de aquellas ofertas que no se hayan ajustado a lo establecido en este Pliego. La propuesta de la Mesa incluirá expresamente una lista ordenada por orden de preferencia de las empresas licitadoras, para la adjudicación del concurso. Se comunicará la resolución de la licitación a todos los licitadores mediante el correo electrónico indicado en la documentación administrativa.

La propuesta de la Mesa no será vinculante para el Consejo de Administración, o para en quien este delegue, ni generará ningún derecho a los licitadores propuestos, en su caso, como adjudicatarios.

En el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la apertura de las ofertas, el Consejo de Administración, o la persona en quien delegue, resolverá la licitación de manera motivada. La resolución de la licitación deberá manifestarse, de una forma expresa, sobre las propuestas de no admisión que pueda formular la Mesa.

La adjudicación se hará apreciando de manera motivada cuáles son las ofertas que, entre todas las admitidas y de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en este Pliego, obtienen la mayor puntuación, sin que, por lo tanto, tenga que recaer necesariamente en la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, se resolverá sobre el orden en que hayan quedado los distintos licitadores según su puntuación, respetándose dicho orden a efectos de sustituir al adjudicatario en caso de que este no presente la documentación exigida, manteniéndose durante un año a partir de la notificación de la adjudicación del concurso el derecho de sustitución, dentro del citado orden, en los supuestos de extinción del título de la empresa que resultara en primera instancia titular de la licencia, o de aquella que lo hiciera posteriormente.

El Consejo de Administración, o la persona en quien delegue, podrá declarar desierta la licitación, cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface





plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso, dicha resolución también habrá de estar motivada.

Una vez producida, la APBA notificará la resolución de la licitación a todos los licitadores.

Asimismo, dicha resolución será publicada en los mismos diarios oficiales en que se anunció la convocatoria de la licitación.

BASE UNDÉCIMA. Obligaciones previas al otorgamiento de la licencia.

En el plazo improrrogable de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la escritura de constitución de nueva sociedad o de adaptación de la sociedad preexistente a los requisitos exigidos en este Pliego, debiéndose acreditar su inscripción en el Registro Mercantil o de haber iniciado la tramitación de la misma con presentación en el Registro.

Verificado el cumplimiento del anterior requisito, la APBA iniciará de inmediato la tramitación de otorgamiento de la licencia, correspondiendo al Consejo de Administración, o en quien se delegue, con estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Puertos del Estado.

El otorgamiento de la licencia condiciona su validez y eficacia al cumplimiento, con carácter previo al inicio de la explotación, de los requisitos que se establecen en estos Pliegos.

En el supuesto de que, por las circunstancias ya indicadas en los párrafos precedentes, quedara sin efecto la adjudicación, el adjudicatario que no haya presentado la documentación exigida no tendrá derecho a compensación de ningún tipo y perderá la garantía provisional otorgada.

En este caso, el Consejo de Administración de la APBA podrá adjudicar el concurso al siguiente licitador de mayor puntuación, según el orden recogido en la resolución de adjudicación.

El nuevo adjudicatario deberá presentar la documentación y cumplir el resto de las condiciones especificadas en este Pliego contando los plazos, cuando así sea necesario, desde la notificación de dicha resolución.

BASE DUODÉCIMA. DISPOSICIÓN FINAL.

Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrán interponerse recursos, atendiendo a su carácter de acto administrativo de trámite. No obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin a ese procedimiento.

El acuerdo del Consejo de Administración de la APBA mediante el que resuelva la adjudicación del concurso a que se refiere el presente Pliego de Bases tendrá carácter administrativo y agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse:





- Recurso potestativo de reposición ante la APBA, conforme a Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Algeciras, octubre de 2017

José Luis Hormaechea Escós
Director General





ANEXO I. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O DE ADAPTACIÓN DE SOCIEDAD PREEXISTENTE.

d.,
con DNI/NIF nº y domicilio en

(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos)

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en las BASES QUINTA y SEXTA, se compromete a que si la oferta presentada por *(identificara todos los firmantes de la oferta)* resultase adjudicataria de dicho concurso,

- a) CONSTITUIRÁN una sociedad o abrirán una sucursal en España *(especificar qué tipo)* que cumplirá lo establecido en la BASE QUINTA del presente Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social: *(explicar los porcentajes de participación)*.
- b) ADAPTARÁN los estatutos de la sociedad *(especificar la razón social de la sociedad que será objeto de adaptación, indicando si se transformará, en su caso, en anónima o en sociedad de responsabilidad limitada)* que cumplirá lo establecido en la BASE QUINTA del Pliego de Bases, con la siguiente participación en su capital social: *(explicar los porcentajes de participación UNA VEZ HECHA LA ADAPTACIÓN)*.

Lugar, fecha y firma del licitador

ESTE COMPROMISO DEBERÁ SER SUSCRITO POR TODOS LOS AFECTADOS POR LA BASE SEXTA.





ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA.

La entidad bancaria y en nombre y representación D. con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha otorgada ante el notario D. de y registrada con el número de su Protocolo.

AVALA

solidariamente, a ante la APBA por la cantidad de (1)
en concepto de garantía para responder del cumplimiento de (2)

El indicado aval se presta por la entidad bancaria., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, la entidad bancaria. se compromete a hacer efectiva a la APBA con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes al requerimiento que efectuase su Presidente, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en dicho requerimiento, renunciando la entidad bancaria, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado, del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la APBA autorice su cancelación.

(El aval deberá estar inscrito en el Registro especial de avales y estar intervenido por fedatario público).

(1) *Garantía provisional: 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros).*

(2) *En caso de garantía provisional: "las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de una licencia general para la prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras".*





ANEXO III. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

1.- **Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según el TRLCSP.** Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE SEXTA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará de acuerdo con lo establecido en el art. 54 del TRLCSP, mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el epígrafe correspondiente del Anejo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de una forma oficial, al idioma español.

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- **Restantes empresarios extranjeros**

Además de los documentos comunes indicados en el apartado 1.1 de la BASE SEXTA de este Pliego, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

- **Documentos que acrediten su capacidad de obrar.** La capacidad de esas empresas se acreditará mediante certificación, que será expedida por la correspondiente representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con carácter habitual en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto la licencia de la que se ocupa el presente Pliego.

Estas empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al idioma español.

- **Informe de la representación diplomática española** sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en su caso contrario, **informe de reciprocidad**, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.





ANEXO IV. CONTENIDO DEL ESTUDIO ECONÓMICO.

I.- OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir el contenido del Estudio Económico-Financiero en que se base la oferta.

El Estudio deberá presentarse en papel y en CD, en formato MS-EXCEL y/o MS-WORD y debe incluirse en el SOBRE Nº 2.

II.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

La oferta económica se completará con un estudio económico y financiero que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida de la licencia y deberá englobar todas las actividades que se desarrollen relacionadas con la explotación de los servicios, instalaciones y equipos objeto de licencia.

Dicho estudio deberá contener como mínimo la relación de ingresos estimados detallados para cada tarifa (tomando como referencia las tarifas máximas) y relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de tasas de la APBA y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumo energético, de personal y otros necesarios para la explotación. Al respecto, el estudio incluirá un cuadro-resumen con la evolución previsible de las distintas partidas de ingresos y gastos, en cada ejercicio de la licencia y la justificación de su tendencia, debiendo fundamentarse suficientemente las hipótesis empleadas.

Deberá evaluarse asimismo la rentabilidad neta, antes de impuestos, de la licencia (mediante ratios, análisis del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio, VAN o TIR, etc.). El autor del estudio deberá rubricarlo mediante su firma, nombre y apellidos en todas las hojas del mismo. Se acompañará de balance provisional y análisis comercial que justifique la viabilidad económica de la licencia, especificando las hipótesis utilizadas.





ANEXO V. RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

D., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número..... y D.N.I. número....., en nombre (propio) (o de la empresa que representa)..... con C.I.F..... y domicilio fiscal en

De acuerdo con el Pliego de Bases del concurso para la adjudicación de una licencia general para la prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras, presenta al mismo la siguiente oferta:

Cuadro de tarifas, de acuerdo con lo expresado en la CLÁUSULA 16 del Pliego de Prescripciones Particulares.

		Tarifas máximas	Tarifas propuestas
Pasajeros	Embarcados	1,10 €/pasajero	
	Desembarcados	0,10 €/pasajero	
Vehículos	Embarcados	2,20 €/vehículo	
	Desembarcados	0,20 €/vehículo	
Autocares y vehículos transporte colectivo	Embarcados	3,30 €/autocar o similar	
	Desembarcados	0,30 €/autocar o similar	
Motocicletas, vehículos de dos ruedas y similares	Embarcados	1,10 €/motocicleta o similar	
	Desembarcados	0,10 €/motocicleta o similar	

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO VI. CONFORMIDAD CON LA TOTALIDAD DE LOS PLIEGOS DE BASES Y DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE Y AL VEHÍCULO EN RÉGIMEN DE PASAJE EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.

D..... con DNI/NIFy domicilio en
(poner los datos de todos los firmantes de la oferta y de sus representantes legales, caso de haberlos),

MANIFIESTA:

Que conociendo y aceptando lo dispuesto en el apartado 4 de la BASE CUARTA, manifiesta la plena conformidad con la totalidad de los presentes Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario al pasaje en régimen de transporte y al vehículo en régimen de pasaje en el Puerto Bahía de Algeciras, reguladores de la correspondiente licencia de servicios al pasaje.

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO VII. ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO 2016.

A efectos informativos, a continuación se detallan los datos estadísticos correspondientes al año 2016.

Para poder hacer homogéneas las ofertas presentadas por los licitadores, estas cifras estadísticas se utilizarán para la valoración de las menores tarifas ofertadas conforme a lo establecido en la BASE NOVENA.

TOTAL EMBARQUES 2016

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Pasajeros	124.589	115.808	129.574	125.844	125.271	134.345	534.811	318.444	147.197	117.293	104.179	155.952	2.133.307
Vehículos	25.636	23.244	24.475	23.849	23.469	27.425	126.686	79.286	35.291	23.051	20.671	33.237	466.320
Autocares	609	519	552	522	574	562	984	774	507	637	511	572	7.323
Motocicletas	1.169	1.038	1.435	1.853	1.563	1.642	4.821	2.307	1.609	1.783	1.254	1.462	21.936

TOTAL DESEMBARQUES 2016

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Pasajeros	149.187	106.326	132.871	127.917	124.858	101.316	167.748	551.698	242.427	137.514	106.632	119.380	2.067.874
Vehículos	27.974	19.914	25.003	23.963	22.129	18.585	36.171	129.348	56.783	27.421	19.790	23.255	430.336
Autocares	588	511	534	486	507	590	860	804	513	598	455	462	6.908
Motocicletas	1.133	983	1.759	1.999	1.764	1.538	1.804	4.575	2.106	1.704	1.134	1.103	21.602

TOTAL EMBARQUES + DESEMBARQUES 2016

	EMBARQUE	DESEMBARQUE	TOTAL
Pasajeros	2.133.307	2.067.874	4.201.181
Vehículos	466.320	430.336	896.656
Autocares	7.323	6.908	14.231
Motocicletas	21.936	21.602	43.538
TOTAL	2.628.886	2.526.720	5.155.606

